



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO **005987**  
( **31 DIC 2020** )

“Por el cual se ordena la transferencia de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 (nivel nacional), la Ordenanza 029 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme los artículos 11 y siguientes de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios al sector educativo a cargo del Estado, para ser utilizados en proyectos de inversión que permitan el mejoramiento de la calidad del servicio ofrecido, la provisión de la canasta educativa, la ampliación, adecuación y mantenimiento de los establecimientos educativos, los servicios públicos y gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, el servicio de transporte y alimentación, entre otros, sin generar gastos recurrentes para el Sistema General de Participaciones.

Que a través de los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 (ambos del nivel nacional), el Presidente de la República reglamentó los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley, como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que la Ordenanza 029 de 2010 fijó la asignación de recursos propios del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para fortalecer la gratuidad educativa, calculados sobre la base y/o el reporte de la matrícula anual de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que resulta necesario la transferencia de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales para que atiendan sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, entre ellos, la adquisición de elementos de bioseguridad en marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la presencia del Coronavirus Covid-19, así también los daños materiales que sobre la infraestructura educativa generó el paso de los Huracanes ETA e IOTA en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, particularmente en las IE Flowers Hill Bilingual School, Brooks Hill Bilingual School y Antonia Santos.

Que para tal transferencia se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$463.330.937.00) MONEDA CORRIENTE**, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4321 del 18 de diciembre de 2020, correspondiente a la Identificación Presupuestal 04-3-235-201 denominada “Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Matrícula en las Instituciones Educativas del Departamento (CSF)”.

Que en virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese la transferencia de la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$463.330.937.00) MONEDA CORRIENTE**, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con base en las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 (ambos del nivel nacional), la Ordenanza 029 de 2010 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal; distribuidos por Institución de la siguiente manera:

Institución Educativa	Valor
Centro Educativo Bombona	\$8.330.937.00
Flowers Hill Bilingual School	\$70.000.000.00
Brooks Hill Bilingual School	\$80.000.000.00
De la Sagrada Familia	\$30.000.000.00
El Carmelo	\$20.000.000.00
Junín	\$10.000.000.00
María Inmaculada	\$10.000.000.00
Antonia Santos	\$155.000.000.00
Técnico Industrial	\$30.000.000.00
Bolivariano	\$30.000.000.00
Técnico Departamental Natania	\$20.000.000.00
<b>Total</b>	<b>\$463.330.937.00</b>

**Parágrafo.** Cada Rector o Director de Institución Educativa Beneficiaria, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto. Consecuentemente, deberá efectuar dentro del término legal la rendición de cuenta a la secretaria de educación y las entidades de control, conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4791 de 2008, entre otras.

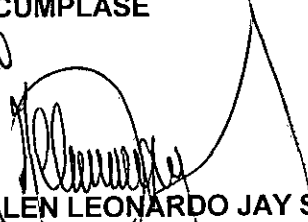
**ARTÍCULO TERCERO:** La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto oficial de gastos de la vigencia fiscal 2020, el reporte de matrícula, un cálculo estimado de las necesidades básicas de funcionamiento de las Instituciones Educativas, entre otras, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4321 de diciembre 18 de 2020, correspondiente a la Identificación 04-3-235-201 denominada "Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Matrícula en las Instituciones Educativas del Departamento (CSF)", por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$463.330.937.00) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. >

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los **31 DIC 2020**

EL GOBERNADOR (E)

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
**LUCILA MARÍA MORELOS PÁEZ**

Proyectó: Iris Lever- Sec. Educación.  
Revisó: Oficina Asesor Jurídico.  
Elaboró/Archivó: Aminta Hooker- Sec. Educación.